

I.MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N° 471

CASTRO, 02 de Abril de 2014.

VISTOS: El Oficio N°797/2012 del 29.11.2012, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; el acuerdo del Concejo Municipal de Castro en su Sesión Ord. N°49 de fecha 01 de Abril de 2014; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración, Cooperación e Intercambio entre la Municipalidad de Castro y la Municipalidad de Natales de fecha 25 de Febrero de 2014, que consta de doce cláusulas, documento que no se reproduce por ser conocidas de las partes, el que debidamente firmado forma parte integrante del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

ARCHIVESE.-



[Handwritten signature of Juan Pablo Sottolichio Silva]

JUAN PABLO SOTTOLICHIO SILVA
SECRETARIO (S)



[Handwritten signature of Nelson Aguila Serpa]
NELSON AGUILA SERPA
ALCALDE

NAS/JPSS/rbc.-

Distribución:

- Administrador Municipal.-
- Unidad de Control.-
- Asesor Jurídico.-
- Dirección Adm. y Finanzas.-
- Carpeta respectiva.-
- Archivo "13".-



Castro



CONVENIO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CASTRO Y LA MUNICIPALIDAD DE NATALES

En la Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes, a 25 días del mes de Febrero del año 2014, entre la Municipalidad de Natales, Representada por su Alcalde, Don Fernando Paredes Mansilla, Rut. _____, ambos domiciliados en calle Bories N 398, Puerto Natales, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Castro, Representada por su Alcalde Don Nelson Águila Serpa, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad _____ ambos con domicilio en calle Blanco Encalada N° 273, comuna de Castro, Región de los Lagos, se ha estipulado el siguiente Convenio de Colaboración, Cooperación e Intercambio:

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece. Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Natales y la Municipalidad de Castro, las siguientes acciones:

- ♦ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- ♦ Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- ♦ Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- ♦ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.

- ♦ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- ♦ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- ♦ Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- ♦ Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- ♦ Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- ♦ Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofe naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio.
- ♦ Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- ♦ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios. Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Natales y de Castro, en forma separada.

SÉPTIMO:

Ambas Municipalidades podrán recíprocamente donar, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que dieren de baja sin enajenación, en caso que para éstas puedan ser de utilidad .

OCTAVO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

NOVENO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Castro y dos en poder de la Municipalidad de Natales y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Fernando Paredes Mansilla, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Natales consta en Decreto Alcaldicio N° 3512 de 06 de diciembre de 2012, y la personería de don Nelson Águila Serpa, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Castro consta en el oficio N° 797/2012, de fecha 29 de noviembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional Décima Región de los Lagos, que acompaña la sentencia de la misma fecha que lo proclama electo Alcalde.



[Handwritten signature]
NELSON ÁGUILA-SERPA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CASTRO



[Handwritten signature]
FERNANDO PAREDES MANSILLA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE NATALES

[Handwritten initials]
FPM/MVP/MOF/kmv